

IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO DE
ENCUENTRO FAMILIAR
MAR DEL PLATA Y SU RELACIÓN
CON ESCENARIOS JURÍDICOS.

SILVANA BALLARIN

HA SIDO LA INOPERANCIA E INEFICACIA DE LOS MECANISMOS JUDICIALES,

ASÍ COMO LA CONDUCTA IRRESPONSABLE, DESORDENADA Y DESACERTADA DE LOS PROGENITORES,

LAS QUE HAN TORNADO NECESARIA LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES.

EN ESTE OBJETIVO SE ENMARCA EL RECURSO SOCIAL DENOMINADO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

FRANCISCO DE ASIS SERRANO CASTRO, JUEZ DE FAMILIA NRO.7, SEVILLA

- ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA EXISTENCIA DEL PEF PARA LA FUNCIÓN JUDICIAL? ¿QUÉ SERVICIO BRINDA, ARTICULADO AL SERVICIO DE JUSTICIA?
- ¿POR QUÉ DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO LOS ABOGADOS Y LOS JUECES PODEMOS EXIGIR LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PEF?
- LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: EFICACIA DE LA SENTENCIA Y RECURSOS. VALORACIÓN DEL PEF COMO RECURSO.
- LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO Y LOS NUEVOS ESCENARIOS DEL DERECHO PROCESAL: VIABILIDAD DE LA INCLUSIÓN EXPRESA DEL RECURSO EN EL TEXTO DE LA LEY
- ANÁLISIS DE ACTUACIONES EN EL DEPTO. JUDICIAL DE MAR DEL PLATA:
 - VÍAS DE DERIVACIÓN E INTERACCIÓN JUZGADO/PEF.
 - *LOS PEF Y LA TAREA CONCILIADORA Y (CONSEJEROS DE FAMILIA Y ACUERDOS)*
 - *LOS PEF Y LA ORDEN JUDICIAL*
 - *LOS PEF LLEGAN A LAS SENTENCIAS DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL.*
- TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES.*
- CUANDO LA REALIDAD MODIFICA EL RECURSO: MODELOS EXTRANJEROS, REALIDAD ARGENTINA Y LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO MODELO PEF (O VARIOS).
- PROPUESTAS PARA UN TRABAJO CONJUNTO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA EXISTENCIA DEL PEF
PARA LA FUNCIÓN JUDICIAL? ¿QUÉ SERVICIO BRINDA,
ARTICULADO AL SERVICIO DE JUSTICIA?

PORQUE EXISTE UN RECLAMO SOCIAL DE
MAYOR EFICACIA ANTE LA ANOMIA TOLERADA,
INCLUSO POR EL PROPIO ESTADO

- RECLAMO DE EFICACIA, EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA:
- QUE LA SENTENCIA SE CUMPLA
- QUE LOGRE SU OBJETIVO
- QUE LO HAGA CON LA MENOR CANTIDAD DE RECURSOS
- QUE LO HAGA CUANTO ANTES

- PORQUE NO HAY DERECHOS ABSTRACTOS, SINO HUMANIDAD CONCRETA.
- PORQUE LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA PARTE DE LA EXPERIENCIA DE INJUSTICIA.
- PORQUE NO HAY EXPERIENCIA DE INJUSTICIA SIN PROXIMIDAD.

PORQUE EL PODER JUDICIAL ES
EL ÓRGANO DEL ESTADO
ENCARGADO DE REPARAR LAS
INJUSTICIAS INDIVIDUALES

FRANCOIS OST

PORQUE REPARAR LAS INJUSTICIAS
INDIVIDUALES EN LOS PROCESOS DE
FAMILIA IMPLICA REENCONTRARSE CON
LA IDEA DE JUSTICIA ANAMNÉTICA :
JUSTICIA CON MEMORIA, QUE
RESTAURA LOS LAZOS QUEBRADOS.

EMMANUEL LEVINAS, GUSTAVO
ZAGREBELSKY

PORQUE LA JUSTICIA DE
FAMILIA SE CONSTRUYE
DESDE EL
ROSTRO/INMEDIACIÓN.

PUNTO DE ENCUENTRO
FAMILIAR: APROXIMACIONES
AL CONCEPTO

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR: APROXIMACIONES AL CONCEPTO

- ESPACIO QUE TIENE POR FINALIDAD GENERAR CONDICIONES DE *POSIBILIDAD PARA EL ENCUENTRO* ENTRE LOS NNA Y SUS *FAMILIAS*.

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR: APROXIMACIONES AL CONCEPTO

- **ESPACIO** NEUTRAL EN EL QUE, CON LA ASISTENCIA DE **PERSONAL ESPECIALIZADO**, SE LLEVA A CABO — O AL MENOS, SE INTENTA LLEVAR A CABO— EL ENCUENTRO DEL NNA CON SUS PROGENITORES, FAMILIARES O REFERENTES AFECTIVOS ANTE LA DERIVACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.



TRANSITORIEDAD



SUBSIDIARIEDAD

DENOMINACIÓN

DENOMINACIÓN

- Lugar de acogida (Lieux d'accueil)



- Espaces de rencontre (*espaces de rencontres de l'espace parental*)



DENOMINACIÓN



Punto de encuentro familiar

Os ayudamos a resolver vuestros problemas de familia,
adecuando un nuevo escenario familiar



DENOMINACIÓN

- CEPREP (Confederación Europea de PEF)
- Federaciones Nacionales de PEF
- Leyes/decretos de las comunidades autónomas españolas.
- Congresos/ Jornadas
- Méjico: «Centros convivenciales familiares»

Argentina: Mar del Plata, Rosario, Leyes Mendoza (Plan piloto Juzgado de Guaymallén) y Chubut:
Libros, artículos, conferencias, reuniones científicas, LEYES,
Proyectos de ley.

**CUANDO LA REALIDAD MODIFICA EL
RECURSO: MODELOS EXTRANJEROS,
REALIDAD ARGENTINA Y LA
CONFORMACIÓN DE UN NUEVO
MODELO PEF (O VARIOS).**

CUANDO LA REALIDAD MODIFICA EL RECURSO

ÁREAS DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO
SOCIAL
INTERDISCIPLINAR
ESPECIALIZADO



PEF/COPA

Club del PEF

Merienda de Hermanos



SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN PEF

- EL NNA REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO EN LA COMUNICACIÓN CON EL FAMILIAR POR **RIESGO/IMPOSIBILIDAD** DE ÉSTE.
- NNA QUE MUESTREN UNA ACTITUD NEGATIVA O EXPRESEN SU **RECHAZO** A RELACIONARSE
- NNA CUYO PROGENITOR /FAMILIAR CONVIVIENTE SE OPONGA, **OBSTACULICE** O NO FAVOREZCA LOS ENCUENTROS.

SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN PEF

- NECESIDAD DE **PROFESIONAL** DURANTE LOS ENCUENTROS (SALUD PSÍQUICA DEL FAMILIAR).
- AUSENCIA DE **ENTORNO** ADECUADO PARA MATERIALIZAR LA COMUNICACIÓN CON EL FAMILIAR NO CONVIVIENTE.
- SITUACIONES DE **VIOLENCIA** O TENSIÓN FAMILIAR EN EL MOMENTO DE LAS VISITAS, O BIEN FAMILIAS QUE HAN VIVIDO SITUACIONES DE VIOLENCIA. EXCLUSIÓN: SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL HACIA EL NNA)

SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN

PEF:



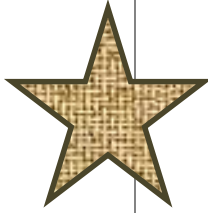
- NNA SEPARADOS DE SUS PROGENITORES, ACOGIDOS EN LA FAMILIA EXTENSA Y/O RESIDENCIA INSTITUCIONAL Y/O EN GUARDA FAMILIAR EN ÁMBITOS NO INSTITUCIONALES **EN TRÁNSITO HACIA OTRAS FORMAS DE CONVIVENCIA POSIBLES** (FAMILIAS AMIGAS, PADRINAZGO, MADRINAZGO, GUARDA FAMILIAR, ADOPCIÓN).
- PROCESOS DE **ADOPCIÓN:** PRIMEROS ENCUENTROS ENTRE FAMILIA GUARDADORA/ADOPTANTE/ NNA *DONDE PUEDAN EVALUARSE / ATENDERSE / SOSTENERSE CONDICIONES DE POSIBILIDAD Y DISPOSICIÓN PARA RECIBIRLOS EN SUS PROPIOS ESCENARIOS FAMILIARES.*

CLUB DEL PEF



- DERIVACIONES JUDICIALES/ ADMINISTRATIVAS ANTE LA DIFICULTAD MANIFIESTA DE AQUELLOS NNA RESISTENTES A OPCIONES DE NUEVOS ESCENARIOS DE VIDA FAMILIAR.
- ESPACIO SOCIAL - CULTURAL DE PERTENENCIA.
- DE MANERA TRANSVERSAL, SE APUNTA AL TRABAJO SOBRE LAS DIFICULTADES PROPIAS DE LA VIDA INSTITUCIONAL, INTENTANDO SE PUEDAN HACER VIABLES OTRAS FIGURAS DE AMPARO FAMILIAR, INICIALMENTE RECHAZADAS.

MERIENDA DE HERMANOS



HERMANOS/AS ENTRE SÍ, QUE RESIDEN EN HOGARES Y/O GRUPOS FAMILIARES DIFERENTES (HOGARES CONVIVENCIALES, FAMILIAS ADOPTANTES, GUARDADORAS O ADOPTIVAS O REFERENTES) QUE REQUIEREN PARA ENCONTRARSE DE UNA INTERVENCIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA ESPECIALIZADA PROMOTORA DEL ESPACIO INTERMEDIARIO DE ENCUENTROS FRATERNOS.

SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN

PEF: DERIVACIÓN

- AUTORIDAD DERIVANTE *PROPONE* SI INICIALMENTE CONSIDERA QUE LA INTERVENCIÓN APUNTA A



Espacio de pase
sin contacto
entre adultos

Encuentros con
presencia
profesional

Encuentros sin
presencia
profesional

Acompañamien
tos

SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN

PEF: DERIVACIÓN

ESPACIO DE PASE
SIN CONTACTO
ENTRE ADULTOS

- LOS ENCUENTROS PUEDEN REALIZARSE TANTO DENTRO COMO FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PEF AUNQUE EL PASE SE REALIZARÁ DE LA MANERA QUE EL EQUIPO ESTABLEZCA A LAS PARTES.

SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN PEF: DERIVACIÓN Y POTESTAD DE PEF

ACOMPAÑAMIENTOS



TALLERES DE ACOMPAÑAMIENTO
PERSONAS DISPUESTAS A RECIBIR A
NNA EN MADRIANZGO /
GUARDA / ADOPCIÓN INSCRIPTAS
EN EL RUA O AUTORIZADAS POR
AUTORIDAD COMPETENTE.

EL EQUIPO TÉCNICO **PODRÁ**
ACOMPAÑAR A LOS NIÑOS Y
NIÑAS DURANTE EL
DESARROLLO DE LOS
ENCUENTROS FUERA DE LAS
DEPENDENCIAS DEL PEF.
ESTE TIPO DE INTERVENCIÓN
DEBE SER CONSIDERADA
COMO UNA
SITUACIÓN EXCEPCIONAL
SIENDO NECESARIA LA
PREVIA VALORACIÓN DEL
EQUIPO RESPECTO A SU
ADECUACIÓN Y
DISPONIBILIDAD DEL
PERSONAL.

SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN PEF: DERIVACIÓN Y POTESTAD DEL PEF

- LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN, PRESENTAN EL CASO AL EQUIPO PROFESIONAL DEL PEF.
- EL EQUIPO PEF **EVALUARÁ** EL TIPO DE INTERVENCIÓN REQUERIDO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN EN EL CASO A CASO. A SU VEZ, DE ACUERDO AL DEVENIR DE LOS ENCUENTROS, INFORMARÁ A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, **PUDIENDO ENVIAR PROPUESTAS DE MODIFICACIONES** A SU CONSIDERACIÓN

HERRAMIENTAS QUE BRINDAN LOS PEF
PARA GARANTIZAR EL DERECHO DEL NNA
A VIVIR EN FAMILIA

HERRAMIENTAS QUE BRINDAN LOS PEF PARA GARANTIZAR EL DERECHO DEL NNA A VIVIR EN FAMILIA

EL PEF ACOMPAÑA LA LABOR JUDICIAL:
FLEXIBILIZA LAS POSIBILIDADES DE BRINDAR
UN CONTEXTO FAMILIAR A LOS NNA PREVIENDO
SU PROTECCIÓN EN SITUACIONES
PROVISORIAS Y DEFINITIVAS

CONSTRUYE CAMINOS ALTERNATIVOS A LA
ADOPCIÓN

LOS JUZGADOS ACOMPAÑAN LA
CONSTRUCCIÓN DEL PEF: LAS SENTENCIAS
ABIERTAS

HERRAMIENTAS QUE BRINDAN LOS PEF PARA GARANTIZAR EL DERECHO DEL NNA A VIVIR EN FAMILIA

- LOS PEF SE AMOLDAN A LA REALIDAD ARGENTINA: CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS NNA MAS VULNERABLES

PEF/COORDINA
CIÓN DE
PARENTALIDAD

MERIANDA DE
HERMANOS

CLUB DEL PEF

LOS NO HAY DERECHOS ABSTRACTOS, SINO
HUMANIDAD CONCRETA
NO HAY EXPERIENCIA DE INJUSTICIA SIN PROXIMIDAD.

- EL RECURSO DE LOS PEF ACERCA LA MIRADA DEL JUEZ AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA QUE HA DICTADO:
¿CONCURRIERON LOS ADULTOS AL PEF?
- ¿EN QUÉ CONDICIONES SE REALIZÓ LA *ENTREGA/RECOGIDA* DE LOS NIÑOS?
- ¿CÓMO SE DESARROLLÓ LA COMUNICACIÓN ENTRE EL NIÑO Y EL ADULTO NO CONVIVIENTE? ¿QUÉ CONFLICTIVA SE PERCIBIÓ ENTRE LOS ADULTOS?
- ¿CÓMO EVOLUCIONA LA RELACIÓN?
- ¿RESULTA NECESARIO INTRODUCIR CAMBIOS EN LO DECIDIDO?
- ¿SE ENCUENTRA LA FAMILIA EN CONDICIONES DE PRESCINDIR DE TODA INTERVENCIÓN DIRECTA?

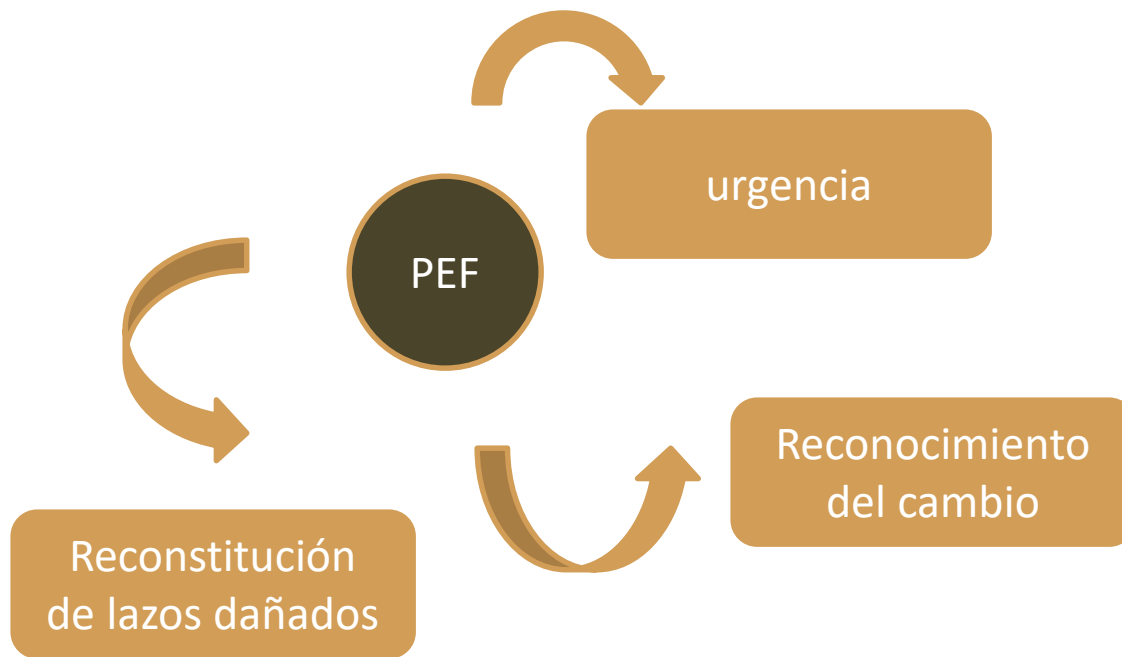
LOS NO HAY DERECHOS ABSTRACTOS, SINO
HUMANIDAD CONCRETA

LA JUSTICIA DE FAMILIA SE
CONSTRUYE DESDE LA
TEMPORALIDAD

JUSTICIA Y TEMPORALIDAD: ANAMNESIS, URGENCIA Y EMERGENCIA

- JUSTICIA Y PASADO: RESTAURACIÓN DE LAZOS
- JUSTICIA Y PRESENTE: EFECTO DESTITUYENTE DEL TIEMPO EN LOS VÍNCULOS FAMILIARES
- JUSTICIA Y EMERGENCIA: EFECTO INSTITUYENTE DEL TIEMPO. CAMBIO VS. *COSA JUZGADA.*

JUSTICIA Y TEMPORALIDAD: ANAMNESIS, URGENCIA Y EMERGENCIA



¿POR QUÉ DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO LOS ABOGADOS
Y LOS JUECES PODEMOS EXIGIR LA CREACIÓN Y PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PEF?

EFICACIA DE LOS DERECHOS

- **CDN, ART.4:** LOS ESTADOS PARTE ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE PARA DAR EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRESENTE CONVENCION
- **CA DDHH: ART.2:** DEBER DE ADOPTAR DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNO) SI EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ...NO ESTUVIERA YA GARANTIZADO POR DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER, LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR...LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER QUE FUERAN NECESARIAS PARA HACERLOS EFECTIVOS.

EFICACIA DE LOS DERECHOS

- **O.C. NRO.17, PÁRR. 66:** OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE FAVORECER EL DESARROLLO Y LA FORTALEZA DEL NÚCLEO FAMILIAR.

PÁRRAFO 87: OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS UNIVERSALES A FAVOR DE LA INFANCIA.

PÁRRAFO 88: ADEMÁS DE ABSTENERSE DE INTERFERIR INDEBIDAMENTE EN LA VIDA FAMILIAR, EL ESTADO DEBE TOMAR MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL PARA ASEGURAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

DERECHO A LA VIDA FAMILIAR

CDN

CDN, Art.18.2....

LOS ESTADOS PARTES PRESTARÁN LA ASISTENCIA APROPIADA A LOS PADRES Y REPRESENTANTES LEGALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA CRIANZA DEL NIÑO Y VELARÁN **POR LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL CUIDADO DEL NIÑO**

PIDCYP. ART.23

(PROTECCIÓN DE LA FAMILIA)

MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE DERECHO Y LA EQUIVALENCIA DE RESPONSABILIDADES ENTRE LOS CÓNYUGES . EN CASO DE DISOLUCIÓN , SE **ADOPTARÁN DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA PROTECCIÓN NECESARIA A LOS HIJOS.**

Eficacia de los Derechos consagrados

CADDHH, Art. 17

(protección de la familia) LOS ESTADOS PARTES DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE DERECHO Y LA EQUIVALENCIA DE RESPONSABILIDADES ENTRE LOS CÓNYUGES . EN CASO DE DISOLUCIÓN , SE **ADOPTARÁN DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA PROTECCIÓN NECESARIA A LOS HIJOS.**

CDPD

Arts. 5 y 6: MEDIDAS PARA QUE PUEDAN DISFRUTAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

(mujeres y niñas con discapacidad)

ART.23: Asistencia apropiada para el desempeño de la crianza de sus hijos.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (ART.706)

RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS (ART.706, INC.A)

DESACUERDOS REITERADOS ENTRE LOS PROGENITORES RESPECTO DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: EL JUEZ PUEDE ORDENAR MEDIDAS DE INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINARIA (ART.642)

PROHIBICIÓN DE MALOS TRATOS: LOS PROGENITORES PUEDEN SOLICITAR EL AUXILIO DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A CARGO DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO (ART. 647)

MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE COMUNICACIÓN: MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR LA EFICACIA

LOS TRIBUNALES
INTERNACIONALES DE DERECHOS
HUMANOS: EFICACIA DE LA
SENTENCIA Y RECURSOS.
VALORACIÓN DEL PEF COMO
RECURSO.

TEDH: P.V. C/ESPAÑA: ALUSIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PEF.

- SENTENCIA 1 RA. INSTANCIA, CONFIRMADA POR LA AUDIENCIA Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL : ANTE LA INESTABILIDAD EMOCIONAL DE P.V., SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN EL PEF LUGO, EN FORMA PROVISORIA Y HASTA TANTO P.V. SE ENCUENTRE EN PLENAS FACULTADES PSICOLÓGICAS Y FÍSICAS Y CON LA DISPONIBILIDAD Y ESTABILIDAD QUE EL MENOR REQUIERE. INFORMES BIMESTRALES DEL PEF.
- TEDH: RECHAZA LA DEMANDA DE P.V.. ALUDE A LOS INFORMES DEL PEF ENTRE LOS FUNDAMENTOS DEL RECHAZO.

TEDH:

- CEDDHH SALECK BARDI C/ESPAÑA (24/5/2011)
- VELJKOV C/SERVIA (19.4.2011)
- BORDEIANU C/MOLDAVIA, 11/1/2011

CONDENAS A LOS ESTADOS POR AUSENCIA DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN HIJOS/ PROGENITORES.

KOPF Y LIBERDA C/AUSTRIA: SE EXTIENDE A RELACIONES CON GUARDADORES.

PIAZZI C ITALIA (12-10-2010)

- OBLIGACIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS POSITIVAS PARA EL EFECTIVO RESPETO DE LA VIDA FAMILIAR: MEDIDAS QUE PERSIGAN EL RESPETO DE LA VIDA FAMILIAR, ENTRE ELLAS, LA PUESTA EN MARCHA DE UN ARSENAL JURÍDICO ADECUADO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS LEGÍTIMOS DE LOS INTERESADOS, ASÍ COMO EL RESPETO DE LAS DECISIONES JUDICIALES O DE MEDIDAS ESPECÍFICAS APROPIADAS

KACPER NOWAKOWSKI V. POLAND,
32407/13, 10 / 1 / 2017

- ADOPCIÓN DE MEDIDAS APROPIADAS CONFORME LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS JUSTICIABLES A LOS EFECTOS DE POSIBILITAR EL CONTACTO ENTRE HIJOS Y PADRES CONVIVIENTES

FORNERÓN, C/ ARGENTINA

- PUNTOS 106/7: NO EXISTIÓ POR PARTE DEL PODER JUDICIAL UNA RESPUESTA EFECTIVA E IDÓNEA PARA PROTEGER SU DERECHO Y EL DE SU HIJA A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DEL NIÑO, HABIÉNDOSE VIOLADO EL DERECHO A LAS GARANTÍAS JUDICIALES.
- PUNTOS 106/7: EL ESTADO DEBE ESTABLECER DE MANERA INMEDIATA UN PROCEDIMIENTO ORIENTADO A LA EFECTIVA VINCULACIÓN ENTRE EL SEÑOR FORNERÓN Y SU HIJA. ELLO IMPLICA UN PROCESO DE ACERCAMIENTO PROGRESIVO DE MANERA DE COMENZAR A CONSTRUIR UN VÍNCULO ENTRE PADRE E HIJA

FORNERÓN, C/ ARGENTINA

LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE VINCULACIÓN:

- EL ESTADO DEBE DESIGNAR INMEDIATAMENTE A DICHO EXPERTO O ESTABLECER **EL EQUIPO**, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, NOMBRAR A UNA **PERSONA RESPONSABLE DEL MISMO** QUIEN, SIN DEMORAS, DEBERÁ REALIZAR E IMPLEMENTAR UN **PLAN DE TRABAJO**. ASIMISMO, EL ESTADO DEBE **GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD E IDONEIDAD DEL O LOS EXPERTOS** QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN, QUIENES ADEMÁS DEBEN **CONOCER** LA PRESENTE SENTENCIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES SOBRE LO OCURRIDO AL SEÑOS FORNERÓN Y A SU HIJA. (PUNTO 161)

FORNERÓN, C/ ARGENTINA

LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE VINCULACIÓN:

- **PROVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONDICIONES:** EL ESTADO DEBE GARANTIZAR Y PROVEER TODOS LOS RECURSOS MATERIALES Y CONDICIONES QUE DETERMINEN LOS EXPERTOS PARA QUE SE PRODUZCA EL PROCESO DE VINCULACIÓN Y SE LLEVEN A CABO LAS VISITAS O ENCUENTROS ENTRE PADRE E HIJA, INCLUYENDO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LICENCIAS LABORALES, GASTOS DE TRASLADO, ESTADÍA Y ALIMENTACIÓN DEL SR. FORNERÓN, Y, EVENTUALMENTE DE LA NIÑA, ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS EN CASO QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER OTRO RECURSO QUE SEA NECESARIO”. (PUNTO 163)

FORNERÓN, C/ARGENTINA

LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE VINCULACIÓN:

- **ADOPCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EFECTIVIZAR LA REVINCULACIÓN Y REMOVER OBSTÁCULOS: EL ESTADO DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS JUDICIALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA QUE EL PROCESO DE VINCULACIÓN SE LLEVE A CABO ASÍ COMO REMOVER CUALQUIER OBSTÁCULO QUE IMPIDA EL DESARROLLO DEL MISMO. EN PARTICULAR, EL ESTADO DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE, POR EL BIENESTAR DE LA NIÑA Y EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCESO DE VINCULACIÓN, LA FAMILIA ADOPTIVA DE LA NIÑA M. FACILITE, COLABORE Y PARTICIPE DE ESTE PROCESO. (PUNTO 164).**

Comisión Interamericana de DDHH: Caso María y Mariano y
Rosario, 12 de abril de 2016

- solicitud de medidas cautelares : que se requiera al Estado de Argentina que adopte las medidas necesarias para asegurar la vinculación familiar entre María y su hijo Mariano, incluyendo a la familia ampliada.
- Según la solicitud, las autoridades competentes están actualmente llevando a cabo una serie de procedimientos judiciales tendentes a resolver la cuestión de la guarda y custodia definitiva de Mariano, quien desde su nacimiento no ha podido tener acceso a su familia biológica.

Comisión Interamericana de DDHH: Caso María y Mariano y Rosario, 12 de abril de 2016

- la Comisión considera que la información presentada demuestra prima facie que María y Mariano se encuentran en una situación de gravedad, urgencia e irreparabilidad, puesto que el mero transcurso del tiempo, la demora y la falta de respuesta puede implicar un daño irreversible a los derechos a la integridad psíquica, identidad y protección a la familia de Mariano y su familia. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita a Argentina que: a) Adopte las medidas necesarias, adecuadas y efectivas, para proteger los derechos a la integridad personal, protección de la familia e identidad del niño Mariano y su madre biológica. **En particular, permitir que el niño pueda mantener vínculos con su madre, con el apoyo del personal profesional adecuado que haga un monitoreo de las circunstancias especiales de la situación, conforme a los estándares internacionales aplicables en la materia.**

Qué orientación nos dan las sentencias de las Cortes Internacionales de DDHH?

- Valoración de la intervención de profesionales de otras disciplinas.
- Necesidad de creación de **«estructuras especializadas»** en el encuentro entre progenitores e hijos no convivientes ante el fracaso de la ejecución de la sentencia por otros medios. Personas expertas y provisión de recursos materiales por parte del Estado

¿Qué orientación nos dan las sentencias de las Cortes Internacionales de DDHH?

Consideración de la sentencia como pronunciamiento abierto a la facticidad de su contenido: el derecho y el tiempo

- **Llamamos sentencias abiertas a aquellas que, previendo el cambio que ellas mismas proponen en la realidad fáctica del grupo familiar al que se dirigen, no clausuran su contenido, sino que incluye la previsión del dictado de otra norma que la complementará en un tiempo futuro.**

LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO
PRIVADO Y LOS NUEVOS ESCENARIOS DEL
DERECHO PROCESAL: LEY PROCESAL MODELO
DE FAMILIA Y VIABILIDAD DE INCLUSIÓN
EXPRESA DEL RECURSO.

LEY PROCESAL MODELO DE FAMILIA Y VIABILIDAD DE INCLUSIÓN EXPRESA DEL RECURSO.

- AL TIEMPO DE RESOLVER LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, SI EL JUEZ EVALUARA LA PERSISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULIZARAN SU CUMPLIMIENTO, PODRÁ ORDENAR LA INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS EXISTENTES EN CADA JURISDICCIÓN DEDICADOS A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NNA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD U OTRO COLECTIVO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TALES COMO SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NNA, PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR, SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD , ENTRE OTROS.

Aplicación de la ley PEF, aún, previo a la puesta en funcionamiento del dispositivo: cuando las sentencias impulsan la eficacia de las leyes

- *“...mientras la ley no se reglamente y en consecuencia contemos en nuestra provincia con la efectivización institucional de estos espacios, debemos implementarla con esfuerzos de los recursos con que actualmente cuenta el Poder Judicial y la Sociedad Civil, cuya intervención consistirá en favorecer las relaciones entre el niño y sus familiares y colaborar en el cumplimiento del régimen de visitas fijado por la autoridad que haya derivado el caso (conf. Art. 3), quienes a todo evento **deberán respetar los principios de intervención que la propia ley impone**” (Interés Superior del menor de edad, neutralidad, confidencialidad, subsidiariedad y transitoriedad) (Juzgado 2° de Familia de Mendoza, causa N° 554/14, “C.E.O. c./ P.M.L. s/régimen de visitas”, 11/08/2017)*

- LA EXPERIENCIA PEF EN FUNCIONAMIENTO: ANÁLISIS DE LAS PRIMERAS SENTENCIAS (MAR DEL PLATA, ROSARIO, MENDOZA)

- ANÁLISIS DE ACTUACIONES EN EL DEPTO. JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

- ETAPAS PROCESALES DE INTERVENCIÓN
- VÍAS DE DERIVACIÓN E INTERACCIÓN JUZGADO/PEF.
- TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES*.
- LOS PEF Y LA TAREA CONCILIADORA Y (CONSEJEROS DE FAMILIA Y ACUERDOS)
- LOS PEF Y LA ORDEN JUDICIAL
- LOS PEF LLEGAN A LAS SENTENCIAS DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL.

Etapa procesal de derivación

- Etapa previa
- Etapa de conocimiento
- Etapa de ejecución

- Los PEF y la tarea conciliadora (Consejeros de Familia en Pcia. de Buenos Aires y acuerdos)

OFICIO JUDICIAL
HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES
MAR DEL PLATA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

A LA SRA. COORDINADORA DEL
PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
DRA. MERCEDES MINNICELLI
S...../.....D

.....Tengo el agrado de dirigirme a UD., en autos caratulados "..... ITATI G..... ESTEBAN S/ REGIMEN DE VISITAS" EXPTE N° 45907, de tramite por ante el Juzgado de Familia Nro. 1, sito en calle San Martin 3544/48, de este medio y a fin de solicitar arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en los mencionados actuados y que a continuación se transcribe para mayor abundamiento: "Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014... Habiendo informado el Punto de Encuentro Familiar (PEF) que finalmente tomará intervención en autos a los efectos de continuar la revinculación materna-filial -conforme expuesto a fs. 192- reprogramase la audiencia señalada a fs. 201 para el día **01 de Diciembre de 2014 a las 8.00 hs.** a la que deberán comparecer ambas partes personalmente y con debido patrocinio letrado y profesionales del recurso Punto de Encuentro Familiar, ante el Consejero de Familia y la Lic. Betina Casaza (arts. 34, 36, 834, 838 y concs. del CPCC). A tal fin librese oficio por Secretaria a la entidad referenciada en último término con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC)... FDO. SILVANA RAQUEL BALLARIN. JUEZ DE FAMILIA."

Sin otro particular, saludo a UD. con distinguida consideración.-

Gratuidad
del
recurso

PRIMERA INTERVENCIÓN
DEL PEF,
PLAN PILOTO,
JUZGADO DE FAMILIA
NRO.1,
CONSEJERO DAMIAN
FEROLA

Audiencia Familia,
PEF, Consejero y
Perito Psicóloga.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte N° MP-1702-2017

En la ciudad de Mar del Plata a los 31 días del mes de Marzo de 2017 siendo las 8.15 hs. comparecen ante este Consejero de Familia del Juzgado de Familia N° 1 Departamental, por un lado el Sr. [REDACTED] quien acredita su identidad con DNI. N° [REDACTED] que exhibe y se le devuelve en este acto con el patrocinio letrado del Dr. Villegas Pablo Néstor T° XIII F° 143 del CAMDP manteniendo el domicilio procesal constituido en autos y por el otro la Sra. [REDACTED] quien acredita su identidad con DNI. N° 28.729.670 que exhibe y retiene para sí en este acto con domicilio real sito en calle [REDACTED] con el patrocinio letrado del Dr. Spada Juan Angel T° XIII F° 337 del CAMDP que en este acto se presenta y constituye domicilio procesal sito en calle San Luis N° 1458 piso 10° el que se hace saber a la contraria a sus efectos (arts. 40, 41 del CPCC), comprometiéndose a adjuntar los aportes correspondientes en el término de DIEZ (10) días. Se deja constancia que se encuentra presente la Lic. Casaza y que se celebra en forma separada en atención a la conflictiva de las partes. Abierto el acto, luego de dialogar ampliamente con los letrados de las partes, se acuerda: **1) TERAPIA DE LAS PARTES:** Ambas partes se obligan a iniciar a la brevedad posible un espacio de terapia individual con un profesional distinto con el que vienen o la han desarrollado. Deberán acompañar del 01 al 15 de cada mes un informe de dicho espacio del que se desprenda frecuencia y evolución. **2) PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF):** Las partes acuerdan la intervención del PEF para articular los encuentros entre los niños [REDACTED] con su progenitor, Sr. [REDACTED]. A tal fin en este acto suscriben los nombrados en mi presencia el

Incorporación de Anexos I y II /Ficha de derivación y Normas de Funcionamiento

Anexo I - Ficha de Derivación - y Anexo II - Normas de Funcionamiento del PEF- y se anexa copia de los DNI de las partes. Los nombrados solicitan se libre oficio con habilitación de días y horas inhábiles con copia certificada de la presente acta al PEF (art. 153 del CPCC). La parte actora se compromete a confeccionar y diligenciar el oficio solicitado. **3)** Las partes le dan carácter cautelar a los acordado en los ptos. anteriores. **4)** Sin perjuicio de ello, la parte actora solicita que se haga lugar a la medida cautelar peticionada en el escrito de demanda. No siendo para más se dá por finalizado el acto a las 11.15 hs., previa lectura y ratificación, firman los nombrados retirando copia simple de la presente y luego el suscripto.

Acta de derivación actual (2017) por acuerdo de partes
Consejero de Familia
Juzgado de Familia Nro.1,
Dr. Damián Ferola



EXPTE. MP-35701-2015, [REDACTED] FEDERICO [REDACTED] C/

[REDACTED] ROMINA S/PLAN DE PARENTALIDAD "

Objeto: ACTA

Peticionario: CONSEJERO DE FAMILIA

DAF

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2017.

Agréguense y téngase presente.

Expídase por secretaria copia certificada del acta que antecede (art. 38 del CPCC).

De conformidad con lo acordado y requerido por las partes con debido patrocinio letrado en la audiencia de fs. 101, a fin de que el recurso Punto de Encuentro Familiar -PEF- evalúe su intervención en autos, librese oficio con habilitación de días y horas inhábiles al Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño con las piezas suscriptas por la partes en dicha oportunidad, con copia certificada de la audiencia que antecede y copia simple del DNI de los involucrados (arts. 34, 36, 153, 838 del CPCC). Dicha pieza deberá ser confeccionada y diligenciada por el interesado.

Fecho, dése vista a la Asesora de Incapaces N° 3 (art. 103 del CCC).

MARIA MARCELA MEREGONI
JUEZ INTEGRANTE DEL CUERPO
DE MAGISTRADOS SUPLENTE
S.C.J.B.A.

**PEDIDOS DE
INTERVENCIÓN PEF
2017 :
INTERVENCIÓN
DEL SZPDN
(X BECA)**

Expte N° MP-35701-2015

En la ciudad de Mar del Plata a los 18 días del mes de Agosto de 2017 siendo las 12.10 hs. comparecen ante este Consejero de Familia del Juzgado de Familia N° 1 Departamental, por un lado el Sr. [REDACTED] Federico [REDACTED] quien acredita su identidad con DNI N° [REDACTED] que exhibe y retiene para sí en este acto con el patrocinio letrado del Dr. Javier Alexis Ariel T° XIII F° 398 del CAMDP manteniendo el domicilio procesal constituido en autos y por el otro la Sra. [REDACTED] Andrea [REDACTED] quien acredita su identidad con DNI. N° [REDACTED] que exhibe y retiene para sí en este acto con el patrocinio letrado del Dr. Justinic Mariano Gabriel T° XI F° 475 del CAMDP manteniendo el domicilio procesal constituido en autos. Se deja constancia que se encuentra presente la Lic. Casaza. Abierto el acto, la accionada acompaña un informe de su terapia psicológica. Fecho, luego de dialogar ampliamente con los nombrados se acuerda: 1) **TERAPIA INDIVIDUAL:** Ambas partes se obligan a continuar con su terapia individual y acompañar un informe de la frecuencia y evolución de dicho espacio terapéutico del 01 al 10 de cada mes; 2) **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF):** Las partes acuerdan la intervención del PEF para articular los encuentros entre el niño [REDACTED] OLAF con su progenitor, Sr. [REDACTED] FEDERICO [REDACTED]. A tal fin en este acto suscriben los nombrados en mi presencia la Ficha de Derivación y Normas de Funcionamiento del PEF y se anexa copia de los DNI de las partes. Los nombrados solicitan se libre oficio al Servicio Zonal con habilitación de días y horas inhábiles con copia certificada de la presente acta (art. 153 del CPCC). La parte actora se compromete a confeccionar y diligenciar el oficio solicitado. 3) **Sistema de comunicación provisorio con el progenitor no conviviente:** a) Fin de semana por medio comenzando este próximo, los días Sábados y Domingos el Sr. [REDACTED] Federico [REDACTED] tomará contacto con su hijo Olaf a las 10.00 hs. en la casa de comidas rápidas Mc

PEDIDOS DE INTERVENCIÓN PEF 2017:

SUSCRIPCIÓN EN EL
JUZGADO DE FICHA
DE DERIVACIÓN Y
NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO

DERIVACIÓN CON PLANILLAS DE ANEXO I Y II

- ANEXO I
- IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS Y ABOGADOS: NOMBRE Y APELLIDOS Y DNI DE LOS DESTINATARIOS, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y, EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO; TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ABOGADOS, U OTROS DATOS DE CONTACTO.
- PERSONAS INICIALMENTE AUTORIZADAS PARA RECOGER, ENTREGAR O TOMAR PARTE EN LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.
- ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD DERIVANTE: TIPO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SE EJECUTA , PROCESO DE DONDE PROVIENE, COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL/ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA DERIVACIÓN.

*CUALQUIER INCIDENCIA RESEÑABLE A CRITERIO DE LA AUTORIDAD DERIVANTE DEBERÁ SER INFORMADA AL PEF

*INFORME ADICIONAL: (ADICCIONES, SALUD MENTAL, USO DE ARMAS, PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD, ORDENES DE RESTRICCIÓN U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA)

DERIVACIÓN CON PLANILLAS DE ANEXO I

AUTORIDAD QUE INTERVIENE _____

Nº de Causa/Expediente/Legajo/Historia clínica (según corresponda) _____

DATOS DE LOS NIÑOS/AS/ADOLESCENTES DESTINATARIOS

	Nombres y apellidos	Fecha y lugar de nacimiento	Edad	D.N.I	Domicilio*	Escolaridad
1						
2						
3						

*En caso de estar residiendo en Hogar convivencial, especificar en cuál

La autoridad derivante debe adjuntar fotocopia o enviar foto de DNI de cada uno de los destinatarios a pefmdq@gmail.com

DATOS DE LOS REFERENTES ADULTOS (AFECTIVOS Y/O LEGALES) DE LOS NIÑOS

	Nombres y apellidos	Domicilio	Teléfono de contacto	Mail	Vínculo con el niño	Inicialmente autorizadas para asistir al PEF?
1						
2						
3						

DERIVACIÓN CON PLANILLAS DE ANEXO I

CRITERIO/MOTIVO DE DERIVACIÓN

Identificar el criterio de derivación por el cual se solicita la intervención del PEF

- | | |
|---|--|
| a) Supuestos en que los familiares con derecho a visitas posean alguna característica o circunstancia personal de riesgo/imposibilidad para el NNA que aconseje el acompañamiento profesional durante los encuentros | |
| b) Los supuestos de NNA que no convivan habitualmente con el familiar con derecho de visitas, siempre que éste, por circunstancias personales de residencia u otras, carezca del entorno adecuado para materializarlas. | |
| c) Los casos de NNA, separados de sus progenitores, acogidos en la familia extensa y/o residencia institucional y/o en guarda familiar en ámbitos no institucionales en tránsito hacia otras formas de convivencia posibles (Familias amigas, padrinzago, madrinazgo, guarda familiar, adopción) | |
| d) Los casos de NNA que muestren una actitud negativa o expresen su rechazo a relacionarse con el familiar no conviviente y solicitante de visitas, serán evaluados con especial consideración. En igual sentido será la intervención cuando se trate de NNA que residan con un progenitor o familiar que se oponga, obstaculice o no favorezca los encuentros con el otro progenitor o familiar. | |
| e) Los casos de NNA que se encuentren inmersos en situaciones de violencia o tensión familiar en el momento de realizar las visitas, dada la conflictividad entre sus miembros, y requieran de un espacio neutral para las mismas. | |

DERIVACIÓN CON PLANILLAS DE ANEXO I Y II

Anexo I

16° SE SUGIERE EVALUACIÓN DE ADMISIÓN PARA (no son excluyentes entre sí):

Coordinación de Parentalidad	<i>*Espacio de pase sin contacto entre adultos en conflicto</i>	
	<i>*Encuentros con presencia profesional</i>	
	<i>*Encuentros sin presencia profesional</i>	
	<i>*Acompañamientos a la crianza</i>	
	<i>* Talleres para acompañamiento a la crianza</i>	
Merienda de Hermanos/as	<i>*Encuentros con presencia profesional</i>	
	<i>*Encuentros sin presencia profesional</i>	
Club del PEF	<i>*Articulación interinstitucional</i>	
	<i>*Espacio de socialización e intercambios</i>	

Durante el proceso

- Juzgado de Familia Nro.5 de Rosario, «P.M. s/medida precautoria», 2181/14.: cautelar con intervención del PEF.
- Juzgado de Familia Nro.1 Depto. Judicial de Mar del Plata, Expte. 49374, resolución del 25/09/2014 (materialización del cambio de residencia desde un hogar convivencial a la familia guardadora)

Etapa de ejecución

- Tribunal Colegiado Nro.7 de Rosario, Juez Dra. Valeria Vittori: “R.J .c. C.G s. régimen de comunicación”, Nro. 21-11028046-4, 15/12/2017,
- Tribunal Colegiado Nro.7 de Rosario, Juez Dra. Valeria Vittori “B.J. c. V. E. s/régimen de visitas”, Expte. Nro. 2597/15 inéditas
- Juzgado 2° de Familia de Mendoza, causa N° 554/14, “C.E.O. c./ P.M.L. s/régimen de visitas”, 11/08/2017

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PEF

- CONFIDENCIALIDAD
- TIEMPO DE LAS VISITAS SE CONSIDERARÁ SEGÚN EVALUACIÓN DEL EQUIPO PEF Y SERÁ INFORMADO AL NIÑO, NIÑAS Y/O ADOLESCENTE/S Y EL PROGENITOR O PERSONA VISITANTE
- QUEDARSE UNO HASTA QUE LLEGUE EL OTRO PROGENITOR Y LUEGO RETIRARSE EXCEPTO INDICACIÓN
- LOS HORARIOS ACORDADOS SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. SE ESTABLECE UNA TOLERANCIA MÁXIMA DE QUINCE MINUTOS
- SUSPENSIÓN: X VIOLENCIA , XVISIBLE ESTADO DE INTOXICACIÓN CON CUALQUIER SUSTANCIA DE USO LEGAL O ILEGAL O X 2 INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Juzgado de Familia Nro.5, Dra. Clara A Obligado, autos
«P.T, c/F s/régimen de comunicación», 2/3/2017

- «A fin de continuar con el régimen de comunicación paterno filial en el Pef, las partes acuerdan: 1)Durante los meses de marzo y abril el Sr. X Abonará el 70% del costo del PEF y la Sra.X el 30%, 2)Asimismo, lo adeudado por el mes de febrero lo afrontará el Sr. X»

INTERVENCIÓN
PEF EN EL
PROCESO
GASTOS DEL PEF A
CARGO DE AMBOS
PROGENITORES
EN DIFERENTE
PROPORCIÓN (X
ACUERDO DE
PARTES)
JUZGADO 5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



..... ANIBAL C/ VERONICA S/
EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

En el día de la fecha, 4 de noviembre de 2016, siendo las 10:40 hs ante la Sra. Consejera de Familia, Dra. Paulina Riera se presenta el Sr.

... ANIBAL, DNI (cel. 1.....) con el patrocinio letrado de la Dra. Tamara Strano de la Defensoría Oficial nro. 8 y la Sra.

... VERONICA, DNI con domicilio en ... entre ... y ...

... con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Cinalli, titular de la Defensoría Oficial nro. 2. Abierto el acto y luego de un extenso diálogo las partes acuerdan arribar al siguiente PLAN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL favor de BRENDA (5 años).

I) CUIDADO PERSONAL COMPARTIDO CON MODALIDAD INDISTINTA CON RESIDENCIA EN EL DOMICILIO PATERNO. Brenda continuará viviendo con su progenitor en el domicilio paterno.

II) Atento haber transcurrido un año sin contacto materno filial, ambas partes acuerdan requerir la intervención del P.E.F., a fin de efectivizar la revinculación de la Sra. con su hija Brenda, librándose oficio a tal fin.

No siendo para más se da por concluido el acto, firmando al pie

INTERVENCIÓN
PEF ANTE LA
AUSENCIA DE
CONTACTO X UN
TIEMPO
PROLONGADO
JUZGADO 5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



[REDACTED] DAMIAN C/ [REDACTED] FABIANA S/

COMUNICACION CON LOS HIJOS

Objeto petición: Emite dictamen. Solicita

Peticionante: Dra. Varela

Mar del Plata, 27 de Diciembre de 2016

I.- Teniendo en cuenta el contenido de los informes profesionales que obran a fs. 60, 109/111, 269, 290/294, 330/332 y 342 y el dictamen de la Asesoría de Incapaces interviniente, entiende la Suscripta que no se han modificado las circunstancias que motivaron el pronunciamiento cautelar de fs. 116/117 razón por la cual, deberá estarse a lo allí dispuesto, esto es, régimen de comunicación paterno filial con modalidad asistida por un profesional psicólogo (arts. 34, 36, a contrario arg. art. 203, arg. art 638, 642, 706, 707 y cctes. CCyCN, leyes 13.298, 26.061 y sus modif, CDN)

II.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, coincidiendo con lo dictaminado por la Asesoría de Incapaces interviniente en relación a la necesidad de garantizar el régimen de comunicación asistido paterno-filial, teniendo en cuenta las reiteradas desaveniencias de las partes en la selección del terapeuta vincular -confr. 128/130, 139/141, 142, 155/157, 350, 359, y fs. 402/404- con fundamento en lo normado por los arts. 34, 36, arg. art. 195 CPCC, arg. art. 639, 652, 642 706, 709 y cctes. del CCyCN- se disponen las siguientes medidas:

a.- Citar a la niña ALICIA [REDACTED] y a su progenitor, Sr. [REDACTED] DAMIAN [REDACTED] a entrevistas evaluativas vinculares en sede de éste Juzgado que tendrán lugar los días: 4 de Enero de 2017 a las 09.00 hs; 10 de Febrero de 2017 a las 11.00 hs., 14 de Febrero de 2017 a las 09.00 hs. y 22 de Febrero de 2017 a las 11.00 hs. ante el Equipo Técnico de éste Juzgado de Familia y en presencia de la Sra. Asesora de Incapaces. NOTIFIQUESE con carácter urgente y con habilitación de días y horas

INTERVENCIÓN
PEF ANTE
REITERADOS
FRACASOS DEL
RÉGIMEN ASISTIDO
JUZGADO 5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



inhábiles (Art. 153 del CPCC, AC. 3397 SCJBA)

b.- Hacer participar al dispositivo P.E.F. -Punto de Encuentro Familiar- a fin que efectúe un abordaje preliminar de la conflictiva de éste grupo familiar, y de reunirse las condiciones de admisibilidad previstas por dicho organismo, colabore activamente en el logro de una vinculación sana y nutriente entre padre e hija.

A dicho fin y como medida para mejor proveer dese intervención a la Actuaría a fin que entable comunicación telefónica con la Dra. Mercedes Minnicelli -directora de dicha institución- y recabe información sobre la modalidad y requisitos de admisibilidad del dispositivo que preside.

c. Citar a ambas partes, con debido patrocinio letrado, y a los operadores del PEF, audiencia a realizarse el día 2 de Marzo de 2017 a las 09.00 hs. ante la Suscripta, el Equipo Técnico del Juzgado y en presencia de la Asesoría de Incapaces interviniente.

NOTIFIQUESE con carácter urgente y con habilitación de días y horas inhábiles (Art. 153 del CPCC, AC. 3397 SCJBA)

CLARA ALEJANDRA OBLIGADO
JUEZ
JUZGADO DE FAMILIA N° 5

Informo a V.S. que en el día de la fecha, siendo las 10.30 hs. me comuniqué telefónicamente con la Dra. Mercedes Minnicelli -número de abonado 494-4097- a quien puse en conocimiento de la conflictiva del grupo familiar de la presente causa.

Informa que con carácter previo a abordar un caso determinado, los operadores del PEF realizan entrevistas de admisión a fin de determinar si reúnen las condiciones preestablecidas para dicho dispositivo. Agrega que la intervención del PEF es onerosa.

(CONTINÚA)
RESOLUCIÓN,
COMUNICACIÓN Y
CITACIÓN :

«HACER
PARTICIPAR AL
DISPOSITIVO PEF A
FIN DE QUE
EFECTÚE UN
ABORDAJE
PRELIMINAR DE LA
CONFLICTIVA
FAMILIAR Y, DE
REUNIRSE LAS
CONDICIONES DE
ADMISIBILIDAD
PREVISTAS POR
DICHO
ORGANISMO,
COLABORE
ACTIVAMENTE EN
EL LOGRO DE UNA
VINCULACIÓN SANA
Y NUTIRENTE PARA
LA NIÑA.

- LOS PEF LLEGAN A LAS SENTENCIAS DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL.

LA CÁMARA DE APELACIONES, LOS APELANTES Y EL PEF

- Juzgado de Origen: Juzgado de Familia Nro.3
- EXPEDIENTE N° 162703 13 de junio de 2017.
- Sala 2da. (Monterisi/Mendez)
- Sentencia de primera instancia: 1-Mantenimiento del sistema de comunicación entre M (con su familia guardadora –en proceso de guarda con fines de adopción- y su hermano A (con sus abuelos); 2-Rechazo S.C. con abuela y su pareja

LA CÁMARA DE APELACIONES, LOS APELANTES Y EL PEF

- Los apelantes piden que se amplíe en sistema de comunicación entre hermanos y se haga lugar al sistema de comunicación con ellos: «Se agravian por no haberse tenido en consideración las diferentes propuestas formuladas para resolver el conflicto, a saber: intervención del CAFER (Centro de apoyo a la familia en riesgo) –fs. 64vta-.; visitas asistidas en sede del Juzgado en presencia del Lic. Fascinato (fs. 32); ***inclusión al programa P.E.F. (Puntos de encuentro familiar) –fs. 86-***, o hasta encuentros asistidos por la terapeuta del niño Lic. Aiello (fs. 131 4° párrafo)».

LA CÁMARA DE APELACIONES, LOS APELANTES Y EL PEF

- surge claramente la inexistencia de informes negativos de la terapeuta del niño M–Lic. Aiello-, que impliquen inferir un impacto emocional adverso de admitirse la ampliación del régimen comunicacional con su hermano A.; **como así tampoco que la modificación del lugar donde se lleven a cabo los encuentros comunicacionales le irroque perjuicio alguno** –ya sea en ámbito familiar o en otro dispositivo con o sin asistencia profesional-.

LA CÁMARA DE APELACIONES, LOS APELANTES Y EL PEF

- dicha terapeuta a fs. 70, en fecha 23/05/2015, refiere que “Manifiesta que desea ver a su hermano, **pero no plantea la necesidad de que esos encuentros sean en sus respectivas casas.** Vinculación con sus hermanos biológicos que resguarde los procesos contemporáneos. **Resultaría favorable que los encuentros con sus hermanos se realicen en ámbitos no familiares y supervisados por personal especializado** para contribuir a una clara delimitación de espacios afectivos en la configuración de M”.

LA CÁMARA DE APELACIONES, LOS APELANTES Y EL PEF

- **a.5. El conteste de oficio librado al recurso social: Dispositivo Puntos de encuentro familiar y la procedencia de encuentros con presencia profesional.**

Del informe dado por la referente del dispositivo Puntos de Encuentro Familiar -Lic. Minnicelli-, en contestación al oficio oportunamente librado en autos, se observa que es factible su intervención en el caso, con la sola exigencia del cumplimiento del llenado de documentación por parte de los involucrados para poder hacer uso de dicho recurso social (v. fs. 94); sugiriéndose la **estrategia de Merienda de hermanos** a efectos de materializar los encuentros entre M. y Alexis.

LA CÁMARA DE APELACIONES, LOS APELANTES Y EL PEF

- **a.5. El conteste de oficio librado al recurso social: Dispositivo Puntos de encuentro familiar y la procedencia de encuentros con presencia profesional.**

Del informe dado por la referente del dispositivo Puntos de Encuentro Familiar -Lic. Minnicelli-, en contestación al oficio oportunamente librado en autos, se observa que es factible su intervención en el caso, con la sola exigencia del cumplimiento del llenado de documentación por parte de los involucrados para poder hacer uso de dicho recurso social (v. fs. 94); sugiriéndose la **estrategia de Merienda de hermanos** a efectos de materializar los encuentros entre M. y Alexis.

TAREAS DE TRADUCCIÓN O
ECOLOGÍA DE SABERES.

TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES.*

¿«DESINSTITUCIONALIZAR» O EGRESAR DE UN HOGAR CONVIVENCIAL?

¿DISPONER LA VINCULACIÓN O INTENTAR CONSTRUIR/RECONSTRUIR UN VÍNCULO? «*GENERAR CONDICIONES DE POSIBILIDAD*»

¿FILIACIÓN Y CRIANZA? ¿CRIANZA SIN FILIACIÓN?

*DESINSTITU
CIONALIZACIÓN*

- LA MAL LLAMADA
DESINSTITUCIONALIZACIÓN
HACE SENTIR SUS GARRAS
NEFASTAS, SINIESTRAS
CUANDO SE HACE CARNE EN
EL FRACASO DE LAS
ADOPCIONES.

M.MINNICELLI

TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES.*

LOS
VÍNCULOS
NO SE
ORDENAN
POR
SENTENCIA
EVALUA-
CIÓN A
PRIORI Y
RESULTA-
DO
INCIERTO

“QUIERO DESTACAR QUE, TAL COMO REFIEREN LAS PERITOS PSICÓLOGAS E. Y C, CUYOS INFORMES IN VOCE ME FUERAN DADOS LUEGO DE LAS AUDIENCIAS MANTENIDAS Y QUE SOLICITO EN ESTE ACTO SEAN AGREGADOS A ESTOS AUTOS, NO EXISTE ELEMENTO ALGUNO DE LOS QUE SURJA UNA INCOMPETENCIA POR PARTE DE LA PAREJA G-H EN SU IDONEIDAD COMO ASPIRANTES A LA ADOPCIÓN. SIN EMBARGO, EN EL CASO PARTICULAR DE A., NO EXISTE AL PRESENTE UNA APTITUD CONCRETA PARA CONTINUAR PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA CON EL NIÑO...»

TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES.*

- *LOS VÍNCULOS HUMANOS NO SE DISPONEN POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, SINO QUE VAN SIENDO CONSTRUÍDOS - O NO- CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO POR LOS PROPIOS ACTORES Y, EN ESTE CASO, PESE A TODO EL ESFUERZO QUE HAN HECHO TANTO EL NIÑO COMO LOS ADULTOS EN INTENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE SU CONVIVENCIA FAMILIAR, ÉSTA NO SE HA PLASMADO EN UN VÍNCULO DE AFECTO QUE PUEDA SOSTENER LA CONTINUIDAD DE LA CONVIVENCIA”.*

JUZGADO DE FAMILIA NRO.1, NRO.50664, 12-05-2015

TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES.*

¿FILIACIÓN
Y CRIANZA?
¿CRIANZA
SIN
FILIACIÓN?

- INFORME PERITO PSICÓLOGA: *“RESULTA DIFÍCIL HALLAR SOLUCIONES DEFINITIVAS A LA PROBLEMÁTICA DE A, HABIDA CUENTA DE SU HISTORIA, EN LA CUAL SU MADRE OCUPA UN LUGAR PREPONDERANTE. A LA LUZ DE LO SUCEDIDO CRONOLÓGICAMENTE A LO LARGO DE ESTE ÚLTIMO AÑO PUEDE OBSERVARSE UN DERROTERO EN EL CUAL LA NIÑA SE NIEGA A SEPARARSE DE SU PROGENITORA BAJO NINGÚN ASPECTO, PARA DAR LUGAR EN UN SEGUNDO MOMENTO A LA POSIBILIDAD DE UNA FAMILIA ALTERNATIVA CON EL SÓLO FIN DE EGRESAR DEL HOGAR PARA TERMINAR, NUEVAMENTE EN LA ACTUALIDAD, Y EN FORMA POTENCIADA, SU INSISTENCIA EN SU DESEO DE SOLAMENTE PERMANECER CON SU MADRE, YA SIN LA OPCIÓN DE CONSIDERAR CUALQUIER OTRO TIPO DE RESOLUCIÓN ULTERIOR.”*

1-11-2013, AUTOS NRO.49374, JF NRO.1 MDPLATA

TAREAS DE TRADUCCIÓN O *ECOLOGÍA DE SABERES.*

¿FILIACIÓN
Y CRIANZA?
¿CRIANZA
SIN
FILIACIÓN?

FILIACIÓN Y CRIANZA, EN EL MARCO DE LA LEY
PUEDEN RESULTAR EN NUESTRA ÉPOCA
TANTO UN CAMINO QUE REMONTE A LAS
VERSIONES MÁS OSCURAS DE LA
INSTITUCIONALIDAD, O BIEN, LA MEJOR DE
LAS OPORTUNIDADES DE OTRAS HISTORIAS
DE NUEVAS FAMILIAS, DIGNAS DE SER
CONTADAS.

M.MINNICELLI

PROPUESTAS

- CONEXIÓN ENTRE LAS EXPERIENCIAS PEF DEL PAIS: LAS NUESTRAS Y LAS DEMÁS: MENDOZA, CHUBUT, MORÓN.

PROPUESTAS

- PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA LOS FUTUROS PEF: VIABILIDAD DE CURSADAS INTERDISCIPLINARIAS (FACULTADES DE PSICOLOGÍA, SERVICIO SOCIAL, DERECHO, ETC)



VIOLENCIA DE
GÉNERO



DERECHOS
HUMANOS

PROPUESTAS

A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS,
TRABAJAR UNA LEY MODELO PEF.

***Los dinosaurios desaparecieron por falta
de ideas progresistas.***

Joaquin Giannuzzi, poeta.